



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PUBLICADO
DIARIO OFICIAL
DEL 20 JUN 1988

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA 30 MAYO 1988
FIRMA

MODIFICA PLAN REGULADOR CO-
MUNAL DE FRUTILLAR SECTOR
FRUTILLAR ALTO.

SANTIAGO, 19 MAYO 1988

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

Nº 84 /

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la Ley Nº 16.391 y 12 letra i) del D.L. Nº 1.305 de 1976; los artículos 44 y 45 del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Decreto Alcaldicio Exento Nº 178, de 5 de Noviembre de 1987, de la I. Municipalidad de Frutillar; y, los antecedentes que se acompañan,

DECRETO :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Plan Regulador Comunal de Frutillar, aprobado por D.S. Nº 150, (V. y U.), de 12 de Septiembre de 1983, publicado en el Diario Oficial de 5 de Noviembre de 1983, en el sentido de establecer nueva zonificación, nuevos usos de suelo y condiciones de subdivisión predial y de edificación, nuevos trazados viales y líneas oficiales, al área comprendida por las líneas poligonales 1-2-3-4-5-6-1, 7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-7 y 19-20-21-19, dentro del límite urbano del sector Frutillar Alto, de conformidad a lo graficado en el Plano FRU-M-03 denominado "Modificación Plan Regulador Comunal de Frutillar, Sector Frutillar Alto", confeccionado a escala 1:5.000 por la I. Municipalidad de Frutillar, que por el presente decreto se aprueba.

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC	S	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	S	_____
DEBUC DTO		_____

Mospatec

ARTICULO 2°.- Fijanse para las áreas incluídas dentro de las líneas poligonales 1-2-3-4-5-6-1, y 7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-7, individualizadas en el artículo precedente, nuevas zonificaciones, asimilando los usos de suelo y normas específicas a las prescritas en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Frutillar para las zonas H-1, D-R, T-R, V, y R, que se expresan en el plano.

ARTICULO 3°.- Establécense asimismo en las áreas delimitadas por las tres líneas poligonales definidas en el artículo 1°, las siguientes nuevas vías con los anchos entre líneas oficiales que a continuación se indican:

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES
Diagonal Juan Antonio Ríos	Acceso Norte y Avda. Alessandri	15 m
Diagonal Diego Portales	Acceso Sur y Avda. Alessandri	15 m
Prolongación Diego Portales	Calle San Pedro y Carlos Richter	15 m

ARTICULO 4°.- Reemplázase el artículo 17 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Frutillar, por el siguiente:

"Artículo 17.- Las exigencias mínimas de estacionamientos para el área que rige el presente Plan Regulador serán las siguientes:

En toda construcción será obligatorio consultar dentro del predio que genera la obligación, el número de estacionamientos que establece el presente artículo.

No obstante, las viviendas sociales estarán exentas de esta obligación.

Los estacionamientos deberán tener las dimensiones libres mínimas de 2,50 m de ancho y 5,20 m de largo, con las normas pertinentes establecidas en el artículo 225 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización. Cada estacionamiento deberá tener libre acceso y salida.

Las rampas de acceso y salida de estacionamientos situados a distinto nivel de la calzada deberán consultar, dentro del terreno particular, a partir de la línea oficial, un tramo horizontal a nivel de acera, de una profundidad no inferior a 5 m.

Los accesos a los estacionamientos no podrán modificar las características peatonales de las aceras, ni disminuir su ancho.

Cuando en un predio se consulte el emplazamiento de 100 o más unidades de estacionamientos, será condición previa para cursar los permisos de edificación la presentación de un estudio de tránsito con informe favorable de la Dirección del Tránsito de la I. Municipalidad.

La cantidad mínima de estacionamientos exigibles se determinará aplicando la siguiente tabla de cálculo:

USO DE SUELO	ZONA	EXIGENCIAS MÍNIMAS DE ESTACIONAMIENTOS
a) <u>Vivienda.</u>	II-1 y T II-2, C y K	1 por vivienda 0,25 por vivienda
b) <u>Comercio.</u> (comercio minorista: Merca <u>dos</u> , supermercados) (comercio mayorista: Distri <u>buidores.</u>) <u>Oficinas:</u> Servicios pú <u>blicos</u> servicios profesionales	II-1, T y C	1 por cada 25 m ² .Edif. 1 por cada 40 m ² .Edif. 1 por cada 60 m ² .Edif. 1 por cada 70 m ² .Edif.

USO DE SUELO	ZONA	EXIGENCIAS MINIMAS
c) <u>Talleres artesanales ej.:</u> (garages y talleres).	H-1, C e I. demàs zonas que permitan el uso	1 por cada 50 m2. edif. No hay exigencias
d) <u>Equipamiento de esparcimiento y turismo.</u> Cines, auditorium	H-1, T y T-R	0,10 x usuario
- Clubes sociales. Restaurantes, quintas de recreo, discotecas, etc.		1 por cada 40 m2. edif.
- Moteles, hoteles, residenciales		1 por cada 60 m2. edif.
- Zonas parques, picnic. zonas camping		1 por cada 300 m2. terreno 1 por cada 100 m2. de terreno
e) <u>Equipamiento institucional.</u> Salud Educación Seguridad	H-1, H-2, T y C	1 por cada 60 m2. edific. 1 por cada 50 alumnos 1 por cada 70 m2. edific.
f) <u>Equipamiento de Cultura.</u> (Jardines botánicos, teatros, Casas de cultura, bibliotecas. <u>Culto.</u> (Templos, parroquias, capillas) y <u>Científico.</u>	K	1 por cada 80 m2. edific.
g) <u>Industria, bodegas.</u>	I	1 por cada 100 m2. edific.

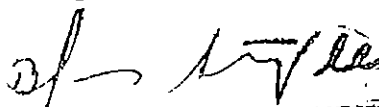
No se exigirán estacionamientos para los siguientes casos: Organizaciones Comunitarias, (Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Sociales) y Areas Verdes (plazas, jardines, juegos infantiles).

Anótese tómesese razón y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN
Ministro de Vivienda y Urbanismo

Lo que transcribo para su conocimiento.



BLANCA SOTOMAYOR PASCHE
ABOGADO
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
SUBROGANTE

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
SECRETARIA MINISTERIAL V. y U. X REGION DE LOS LAGOS
DIVISION DE DESARROLLO URBANO
DIVISION JURIDICA
OFICINA DE DECRETOS
OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON POR CONTRALORIA
FECHA... 27 MAYO 1988..
PIRMA.....